



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2019-00029-00
Demandante: Fernando Mancera González
Causantes: Luis Antonio Mancera y Ana Rita González
Proceso: Sucesión

Mediante providencia de fecha 27 de julio del año en curso (PDF 05) se requirió a la parte actora para que aportara los registros civiles de nacimiento de los señores Hugo Vicente, Norberto, Libardo y Myriam Mancera González, sin que se haya cumplido tal carga.

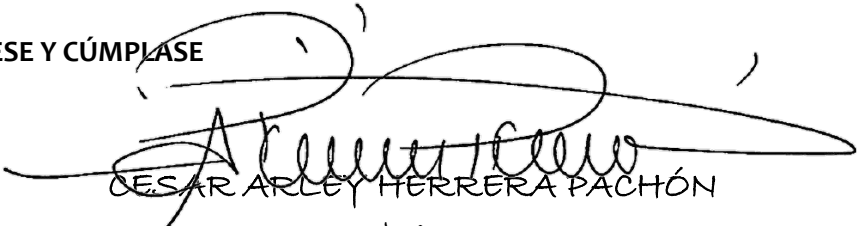
Atendiendo a que, por interpretación de la jurisprudencia, la naturaleza liquidatoria del proceso de sucesión impide la terminación del proceso por desistimiento tácito, se ordenará al apoderado de la parte actora el cumplimiento de la carga en el término de treinta (30) días, so pena de iniciar el trámite sancionatorio respectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del CGP, por temeridad o mala fe derivada de la obstrucción por omisión en la práctica de pruebas y entorpecimiento del desarrollo normal y expedito del proceso, conforme a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 79 del CGP y el incumplimiento de los deberes contemplados en los numerales 3, 6, 7 y 8 del artículo 78 del citado CGP. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al apoderado de la parte actora que, en el término de treinta (30) días, de cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 18 de mayo de 2023, **so pena de iniciar el trámite sancionatorio respectivo en su contra**, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del CGP, por temeridad o mala fe derivada de la obstrucción por omisión en la práctica de pruebas y entorpecimiento del desarrollo normal y expedito del proceso, conforme a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 79 del CGP y el incumplimiento de los deberes contemplados en los numerales 3, 6, 7 y 8 del artículo 78 del citado CGP. Para el efecto, **Por Secretaría REMÍTASE** el respectivo mensaje de datos al correo electrónico aportado por el apoderado.

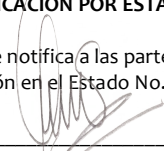
SEGUNDO: Cumplido lo anterior **INGRÉSESE** el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL GUATAVITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 06 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 038.


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO